

deshonrosas calificaciones, no es porque los moralistas, los filósofos, ó ministros de las diversas religiones lo quisieron así, si no porque es conforme á la naturaleza del hombre el conocer y juzgar de este modo.

Así, podemos decir, con los estoicos, que los hombres mas virtuosos son aquellos que viven del modo mas conforme con las leyes de su propia naturaleza; y que los que, por el contrario, tienen mas vicios, son los que quebrantan mas frecuentemente estas leyes, y que atraen sus penas, ya sobre sí mismos, ya sobre los otros.

CAPITULO X.

De la potestad que pertenece á cada uno de los elementos de fuerza que forman una ley; de la latitud de sus leyes morales, y de los límites puestos por la naturaleza misma del hombre, á la accion de los gobiernos.

A cada momento, ejecutamos acciones útiles, ó nos abstenemos de ejercer otras perjudiciales, sin que nos incite ni contenga la fuerza de la autoridad pública; obramos, ó nos abstenemos de obrar, por el solo motivo de que estas acciones nos parecen buenas ó malas. Ninguno tiene necesidad de mandarnos tomar alimentos cuando nos apura el hambre, y cuando nos vemos asaltados de una enfermedad, récurrimos al médico sin aguardar la órden del magistrado. Siempre que

el bien y mal de una accion no se extienden mas allá del que la ejecuta ó se abstiene de ella, podemos referirnos, en cuando á la conservacion de la especie, á la necesidad que experimenta cada uno de conservar su individuo, si por otra parte, no carece de medios para ello.

Nuestra conducta es la misma en muchos casos en que ella tiene, sobre la suerte de los demas hombres, un influjo mas ó menos extenso. Un arrendador labra, siembra, y recoge la cosecha de su heredad, sin que nadie le haya dado la orden para ello; un fabricante abre sus talleres, y un mercader sus almacenes, sin que un empleado de policía le convida en ello; un médico visita y asiste á sus enfermos, sin que les sea presentado por la gendarmería. Su inaccion podria sin embargo ser fatal para otros hombres; si los arrendadores no cultivaran sus tierras, no tardaria el hambre en dejarse sentir; si los fabricantes cerrarán sus talleres, y

los mercaderes sus tiendas, se moririan de hambre infinitos oficiales, y careceriamos de las cosas mas indispensables; si los médicos se negarán á visitar á sus enfermos, muchas gentes correrian peligro de perecer. ¿Como no temieron las naciones unos desastres de esta especie? ¿No deben temer los moradores de las ciudades, que los de las aldeas, para jugarles una mala pasada, dejen eriales sus heredades, y dejen de llevar trigo al mercado? ¿No deben temer los aldeanos por su parte que los habitantes de las ciudades les cierren sus almacenes? ¿Los enfermos, que los médicos se mancomunen para privarlos de los socorros de su arte?

No existen semejantes temores en parte ninguna, y no es difícil ver la razon de ello; es que, en cada uno de estos casos, la accion lleva consigo su recompensa, y la inaccion, su castigo. El bien que resulte del cultivo de las tierras se derrama indubitablemente sobre la sociedad

entera; pero la parte mas inmediata y considerable de este bien se recoge por el cultivador. El mal que resultara de la falta de cultivo, caeria infaliblemente sobre todos; pero la porcion mas considerable de semejante mal caeria desde luego sobre el primero que quisiera dejar eriales sus heredades.

Podemos decir otro tanto del fabricante, mercader y aun médico; porque los enfermos no son menos necesarios para la prosperidad de los médicos que estos para la cura de los enfermos. Así, al mismo tiempo que cada uno conoce que él no puede pasarse sin los otros, está convencido de que los otros no pueden pasarse sin él. No teme un mal que ellos no pueden hacerle mas que causandose á sí mismos otro mucho mas considerable. Se reconoce protegido contra ellos por el interes mismo de su conservacion y prosperidad. Su tranquilidad no exige pues nada de parte del gobierno; el establecimiento

de una ley penal seria un aditamento de mal en la sociedad, pero no proporcionaria bien ninguno.

Hay otras infinitas circunstancias en que los hombres no tienen necesidad, para obrar bien, mas que de ser ilustrados, y entregarse al impulso que sus afectos ó intereses les dan. Se ha visto anteriormente que aun los países en que hay escasas luces, muchas miserias y vicios, los padres andan y educan á sus hijos, sin que la autoridad pública intervenga en ello, y que aun puede dudarse razonablemente, si ejercida la accion directa de esta autoridad con la mira de fomentar la natural aficion de los padres, no produciria mas mal que bien. Se ha visto igualmente que las causas que producen el hábito de la economía, bastaron para formar y conservar cuantas riquezas se poseen por las naciones; y que los reglamentos á que se dió el nombre de *leyes suntuarias*, no produjeron nunca mas que trabas y penas: y la accion de la autoridad fué

no solamente inútil, sino tambien infausta.

Hay otros muchos casos en que la accion, del gobierno parece ser grandísima, y en que sin embargo queda reducida á casi nada. Se conocen países en que, despues de haber decretado que los padres alimentarian y criarian á sus hijos, se decretó tambien que ellos les dejarian sus bienes despues de su fallecimiento. De ello, puede inclinarse uno á concluir que si los hijos suceden á sus padres, es principalmente porque así lo ha querido la autoridad pública. Pero para saber á que se reduce, sobre este particular, el influjo de esta autoridad, es necesario examinar lo que pasa en los países en que los padres gozan, como en los Estados Unidos, de la facultad ilimitada de disponer de sus bienes aun por acto de última voluntad; y se verá que, entre cien mil individuos, no hay quizas uno que no deje sus bienes á sus hijos, pudiendo privarlos de ellos. Si hicieran una ley para impedir que los bienes salieran de las familias, comparado el in-

flujo de la autoridad pública con el que el espíritu de conservacion ejerce, no estaria pues en la proporcion de cien mil con uno; y, en el caso de ejercerse esta autoridad, podria ser dudoso todavía si es bueno que ella se ejerce (1).

Las fuerzas que dirigen á los hombres en los casos antecedentes, las dirigen tambien en las mas de las relaciones que existen entre ellos. Infinitos convenios se forman y ejecutan sin el concurso de ninguna otra fuerza mas que la de las necesidades, intereses, y honradez de las partes contratantes. A cada momento, hacemos tratos y convenios que podriamos deshacer sin temor ninguno de los tribunales; y los ejecutamos sin embargo, á causa de que no es posible vivir de otro modo. No solamente los ejecutamos sin que la autoridad pública

(1) No hablo aquí mas que de la conservacion de los bienes en la familia, y no de la distribucion que se verifica entre los individuos que la componen; es una materia que trataré en otro lugar.

ejerza influjo ninguno, sino que tambien, en infinitos casos, los ejecutaríamos aun cuando ella quisiera estorbarlo. Pagariamos al panadero que nos hubiera entregado pan, al carnicero que nos hubiera entregado carne, aun cuando se nos prohibiera esto, por ella misma; porque nos apegariamos menos á prestarle obediencia que á no carecer de pan y carne. Luego si los convenios hacen las veces de leyes para los contratantes, no es á causa de que un cierto código lo ha dicho, porque esto es así, y que no podia ser de diferente modo.

Haciendo la análisis de cuantas leyes existen en un pais, hallariamos que las acciones que ellas prescriben ó vedan, estan prescriptas ó vedadas por los intereses, afectos ó hábitos de una mas ó menos considerable parte de la poblacion. Llegariamos á un resultado semejante, si hiciéramos la análisis de las leyes defectuosas; hallariamos que ellas son la expresion de los intereses, pasiones, preocupaciones de la parte mas influente de la sociedad. Tanto

en uno como en otro caso, la accion de la autoridad no tiene mas efecto que el de generalizar acciones muy comunes ya, y de hacer ejecutar forzosamente por algunos lo que otros ejecutan voluntariamente y con eleccion. Si la autoridad pública no ejerce ningun influjo, se ejecutarían pues las mismas acciones; pero se ejecutarían de un modo menos general; un mayor número de individuos abrazaria otro modo de obrar.

Hay pues en cualquiera ley, así como lo hemos visto anteriormente, fuerzas de dos especies, por una parte contamos los afectos, intereses, opiniones, preocupaciones, hábitos de la poblacion, considerada bajo un aspecto general; contamos, por otra las diversas fuerzas de que dispone el gobierno y las voluntades que les dan impulso. Para simplificar el lenguaje, désene la licencia de dar á los primeros el nombre de *fuerzas morales*, y á las segundas el de *fuerzas materiales*. Cuanto está

arreglado por las fuerzas de la primera clase, forma las costumbres de un pueblo, ó sus leyes morales; cuanto lo está por las fuerzas reunidas de la primera y segunda clase, forma sus leyes civiles. Resulta de ello, que el campo de la legislacion es mucho mas extenso que el de la moral; el primero no pone límites mas que á la accion que son el producto comun de las dos especies de fuerza; el segundo los pone á estas mismas acciones, y ademas á cuantas acaecen sin dependencia ninguna de la autoridad pública.

He hecho ver, por ejemplo, que las fuerzas de la primera clase, las morales, determinan á los padres á alimentar á sus hijos, á criarlos, á transmitirles sus bienes; que ellas determinan á los hombres á formar, multiplicar y conservar sus riquezas; y que los determinan tambien á ejecutar la mayor parte de sus convenios. Si las fuerzas por las que se producen estos efectos, no cesan de obrar aun cuando la autoridad

pública les pone trabas, es evidente que su accion no debe suspenderse cuando aquella las fomenta. La accion de las leyes morales va pues tan adelante como la de la autoridad pública, pero aunque la accion de la autoridad pública puede llegar muy adelante, no puede adelantarse nunca tanto como la de las leyes morales. Hay una infinidad de hechos que la autoridad pública no tiene medio ninguno de hacer ejecutarlas; y hay un no menor número de otros que ella no puede impedir.

No basta para que se produzcan algunos hechos por la accion de la autoridad pública, que se hallan prescriptos en un libro de leyes; sino que ademas es menester que semejante accion pueda producir cada uno de estos hechos en cuantos casos deben ocurrir ellos. Varios gobiernos trataron de arreglar, por ejemplo, las relaciones que existen entre el marido y la muger, entre los padres y los hijos. Dijéron: la muger debe obediencia á su ma-

8..

rido; el marido debe proteccion á su muger; los hijos deben respetar á sus padres. La práctica de estas máximas y de otras semejantes puede ser el resultado de las fuerzas morales; pero no puede ser una consecuencia de la acción ejercida por la autoridad pública. Ninguno puede, en efecto determinar de un modo preciso, sea los hechos individuales que constituyen la obediencia, proteccion, ó respeto, sea el momento en que debe ejecutarse cada uno de estos hechos. Ahora bien, supuesto que la autoridad pública no puede ejercer acción ninguna, es evidente que los hechos deben producirse por otras fuerzas diferentes de las suyas. Un gobierno no puede obrar mas que cuando se trata de ordenar ó castigar un hecho preciso y bien determinado.

Las fuerzas morales arreglan, cada uno de los impulsos á que nos entregamos, nos gobiernan ellas aun cuando creemos deber permanecer en la inacción. Las fuer-

zas de la autoridad pública no arreglan mas que un cierto número de nuestras acciones; y no obran ellas mas que con dilatados intervalos. En una nacion civilizada un hombre puede llegar á menudo al término de una dilatada vida sin haber sido dirigido ni siquiera una vez por el influjo directo de semejantes fuerzas. Puede haberse abstenido de toda acción punible, sin haber sido contenido por el temor de ningun castigo legal; puede haber cumplido con todas sus obligaciones, por la única consideracion de sus deberes é intereses. Pero, aunque las fuerzas morales tienen una suma virtud, especialmente en una nacion adelantada en la civilizacion, no podemos esperar que ellos obren en todos los casos, y sobre todos los individuos de la sociedad, con una igual energia. Se trata de saber cuales son las acciones útiles ó adversas que no pueden producirse ni refrenarse mas que con el concurso de la fuerza pública. Unicamente